

13 JUN. 2007

Fecha Resolución: 11/06/2007

VISTOS : El D.L. N° 2763 de 1979; el D.S. N° 140 de 2005 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; **Resolución N° 32 del 07/02/2007** del Servicio Salud Coquimbo; Decreto S.194 del 04-08-2003 del Ministerio de Salud, Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones de la Contraloría General de la República, y Ley 19.886 de 2003 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y

CONSIDERANDO: a) La necesidad de suscribir un contrato por servicios de arriendo de inmueble para Hogar Protegido.
b) El contrato de arriendo inmueble para Hogar Protegido de fecha 15 de Enero de 2007 suscrito con la Sra. Karina González Humeres, Rut: 15.051.712-5, dueña del inmueble.
c) Directiva Permanente Interna Administrativa N° 21 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1° APRUEBESE, el Contrato celebrado con fecha 15 de Enero de 2007 entre la Sra. Karina González Humeres y el Hospital San Pablo Coquimbo, representado por su Director Dr. Carlos Guzmán Kramm relativo al convenio de arriendo de inmueble para Hogar Protegido por periodo de 1 (un) año, el cual será renovable en forma automática cada año y será utilizado para Hogar Protegido.

Renta mensual de arrendamiento \$222.130 (Doscientos veintidós mil ciento treinta pesos)

Lo anterior, según criterios y condiciones definidas en dicho instrumento.

2° Los gastos que demande el presente contrato, deberán ser imputados al Ítem 22.09.002 Arriendo de Edificios del presupuesto del Hospital Clínico San Pablo Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. CARLOS GUZMAN KRAMM
DIRECTOR HOSPITAL DE COQUIMBO



Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

Distribución:

- Subdirección Administrativa
- Contabilidad y Presupuesto.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

Hogar Protegido

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

KARINA GONZÁLEZ HUMERES

A

HOSPITAL CLÍNICO SAN PABLO DE COQUIMBO

En Coquimbo, a quince de Enero de dos mil siete, entre **Karina González Humeres**, Chilena, soltera, factor comercio cédula nacional de identidad número quince millones cincuenta y un mil setecientos doce guión cinco, domiciliado en Coquimbo, calle Pasaje Adolfo Basaure mil treinta y cuatro, Sindempart, Coquimbo, mas adelante "**El Arrendador**" y **Don Carlos Guzmán Kramm**, médico, cédula nacional de identidad número seis millones treinta mil seiscientos setenta y nueve guión seis, en representación del Hospital Clínico San Pablo de Coquimbo, Rol Único Tributario número sesenta y un millones seiscientos seis mil cuatrocientos tres guión siete, ambos con domicilio en Coquimbo, calle Videla s/n, en adelante "**El Arrendatario**" se ha convenido el siguiente contrato de arriendo.

PRIMERO: Antecedentes. **Karina González Humeres** es propietario de inmueble ubicado en Coquimbo, calle Carmona doscientos veintiuno, Coquimbo.

SEGUNDO: En este acto las partes convienen en celebrar un contrato de arrendamiento, por el cual **D. Karina González Humeres** da en arrendamiento a Hospital Clínico San Pablo de Coquimbo, por intermedio de su representante legal **Don Carlos Guzmán Kramm**, quien acepta el inmueble referido en la cláusula primera, con el objeto de que este lo destine a Hogar Protegido.

TERCERO: Rentas de arrendamiento. La renta de arrendamiento será la suma doscientos veintidós mil ciento treinta pesos, mensuales que serán cancelados en forma anticipada dentro de los primero 10 días de cada mes en el domicilio del Arrendatario, esta renta se reajustará anualmente de acuerdo a IPC.

CUARTO: Pagos de servicios básicos. Serán de cargo del Arrendatario el pago de luz y agua potable, el arrendatario deberá exhibir al término del contrato, los recibos que acrediten los pagos antes mencionados al Arrendador.

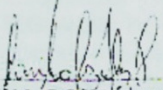
QUINTO: Entrega material del inmueble se efectúa en este acto y en el estado que se encuentra actualmente.

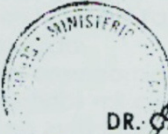
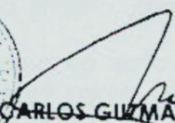
SEXTO: Duración del contrato. El contrato de arrendamiento tendrá vigencia de un año contado desde el uno de Enero al treinta y uno de diciembre del dos mil siete, el mismo se entenderá prorrogado por iguales periodos, en forma automática y sucesiva, salvo que algunas de las partes comunicare a la contraria su intención de no renovar por un nuevo período, para lo cual deberá enviar carta notarial dirigida al domicilio señalado en la comparencia o el que tuviere en oportunidad, con una anticipación de a lo menos ciento veinte días al vencimiento del período que estuviere corriendo.

SÉPTIMO: modificaciones y mejoras al inmueble. Las modificaciones que se efectúen en el inmueble aprovecharan a este sin costo para el arrendador y deberán tener la autorización por escrito de este.

OCTAVO: Restitución del inmueble. Al término del contrato el arrendatario deberá restituir la propiedad al Arrendador mediante la entrega de las llaves del inmueble arrendado, en el domicilio del arrendador.

NOVENO: Cancelaciones. En este acto se cancela mes de Enero dos mil siete.


KARINA GONZÁLEZ HUMERES
ARRENDADOR



DR. CARLOS GUZMÁN KRAMM
DIRECTOR HOSPITAL CLÍNICO SAN PABLO COQUIMBO
ARRENDATARIO